



A C T A No. 02

COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP

**REUNION
FECHA**

**ORDINARIA
ENERO 17 DE 2008**

**MIEMBROS
PARTICIPANTES
DEL COMITÉ**

LUIS HERNAN ULCHUR COLLAZOS
Gerente Jurídico
LUIS HERNAN ULCHUR COLLAZOS
Secretario General (E)
OLGA LUCIA MORENO GONZÁLEZ
Directora de Asesoría Legal
MIGUEL ALFONSO LAMPREA MEDINA
Director de Presupuesto (E)
OMAR PRIAS CAICEDO
Gerente Gestión Humana

**ASISTENTE CON
VOZ PERO SIN
VOTO**

ANGELITH SHIRLEY NUÑEZ GONZALEZ
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

INVITADOS

ADRIANA DEL PILAR CASTRO GOMEZ
Abogada Gerencia Gestión Humana
EDGAR HENRY PACHECO VARGAS
Director Gestión Compensaciones

**APODERADA
DE LA E.A.A.B. ESP.**

ELDA ELENA DIAZ MEJIA
Abogada Externo

En Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2008, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se hicieron presentes en la Sala de Juntas de la Gerencia General, los miembros participantes del Comité e invitados antes mencionados.

**ACTA # 02
ENERO 17 DE 2008
COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

Se deja constancia que el doctor Gonzalo Reyes Torres, Director de Control Interno no asiste al Comité.

Así mismo, se deja constancia que la doctora Zaida Patricia Gil, Asistente de la doctora Mónica Barrera Romero, quien es la directora de Defensa Judicial de la Nación - Ministerio del Interior y de Justicia, asiste al Comité en su representación.

Comienza la reunión con la verificación del quórum.

Acto seguido se da lectura al orden del día.

PRIMER CASO

Conciliación Judicial de ANGELA YOJANA AMAYA ROJAS Vs. EAAB-ESP. Abogada - Elda Elena Díaz Mejía.

Es una pensión de sobrevivencia que presentó ella y la hermana Rosa Abigail Amaya a reclamar, y la señora Martha Lucía Garzón en calidad de compañera del causante.

Mediante Resolución 725 se decidió otorgar sólo el 50% a la señorita Angela Rojana Amaya, a pesar de ser mayor de edad, por estar estudiando en la universidad se le reconoció desde mayo de 2004 a octubre de 2005 que sería más o menos la fecha que cumpliría los 25 años. De todas maneras ella presentó recurso de reposición donde confirmaba la Resolución anterior con la Resolución 883 pretendiendo el reconocimiento pero del 100%, por eso ella presenta demanda solicitando el 50% restante. El Acueducto decidió abstenerse hasta tanto se definiera la convivencia de la señora Martha Lucía Garzón Vanegas, porque las dos hijas del causante niegan la convivencia también, entonces está en suspenso ese 50%.

Dentro de la contestación yo presenté como excepción no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios porque no mencionó la compañera permanente, e hice un llamamiento para que se integrara a la señora Garzón Vanegas, a fin de resolver la litis.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD NO CONCILIAR.

SEGUNDO CASO

Conciliación Judicial de JUAN MANUEL CONTRERAS GAMBA VS. EAAB-ESP. Abogada – Elda Elena Díaz Mejía.

El señor Juan Manuel Contreras está pidiendo una pensión de invalidez, dentro de la demanda básicamente está presentando una excepción de inconstitucionalidad al considerar que la Convención Colectiva estipula una pérdida de la capacidad laboral muy alta respecto de la ley 100/93, considerándola exagerada, ya que el actor realmente cuando lo calificaron por primera vez, la pérdida de capacidad laboral fue del 62.50.

La ultima revisión de la Junta, calificó un 71% de la pérdida de la capacidad laboral. Según la demanda, la ley 100 pensiona con el 50% o mas de la perdida de la capacidad laboral y la excepción de constitucionalidad que alega es eso, entiende que la Convención Colectiva 2004-2007 es más gravosa respecto de la Ley 100 y que eso no puede ser, y en ese sentir está pidiendo una aplicación de excepción de constitucionalidad para que lo pensione directamente el Acueducto de acuerdo al porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, el cual es el 71% y con la Convención colectiva de Trabajo 2004-2007.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD NO CONCILIAR.

TERCER CASO

Conciliación Judicial de JUAN DE DIOS MORALES QUIROGA Vs. EAAB-ESP. Abogada – Elda Elena Díaz Mejía.

El señor Juan de Dios Morales Quiroga está solicitando una pensión de sobrevivencia, la causante es la señora Nelly Hernández en calidad de compañera permanente y el señor Guillermo Hernández en calidad de hermano.

El Acueducto inició todo el proceso para reconocimiento de la pensión, el proceso administrativo interno dentro del cual se hicieron las obligaciones de rigor, se presentaron ellos dos a reclamar y mediante Resolución decidió abstenerse por el conflicto entre las dos partes.

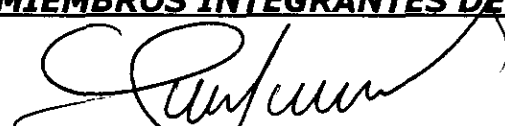
28
166

Creería yo que ahí no hay nada que conciliar sino esperar a que la Jurisdicción ordinaria decida el asunto.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD NO CONCILIAR

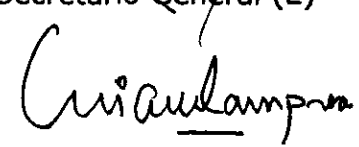
En constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita por los intervinientes

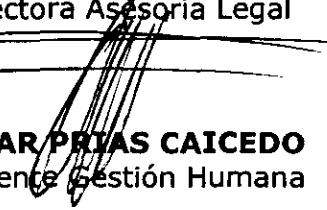
MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ:


LUIS HERNAN ULCHUR COLLAZOS
Gerente Jurídico

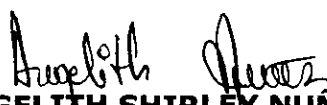

LUIS HERNAN ULCHUR C.
Secretario General (E)


OLGA LUCIA MORENO G.
Directora Asesoría Legal


MIGUEL ALFONSO LAMPREA M.
Director de Presupuesto (E)


OMAR PRIAS CAICEDO
Gerente Gestión Humana

ASISTENTE CON VOZ PERO SIN VOTO


ANGELITH SHIRLEY NUÑEZ G.
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

APODERADA DE LA EAAB-ESP.


ELDA ELENA DÍAZ MEJÍA
Abogada externa